1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. Plan Anual de Adquisiciones	2024
Tipo de Presupuesto	INVERSIÓN
Nombre del proyecto que se incluyó en el plan anual de adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.
Código del Proyecto	2021130010205

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato	Otro
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA	SECRETARÍA GENERAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 1 de la Ley 300 de 1996, modificado por el art. 2 de la Ley 1558 de 2012 manifiesta que *«El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. (…) El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.»*

Por su parte el artículo 2 de la misma ley, modificado por el art. 3 de la Ley 1558 de 2012 y adicionado por el art. 2 de la Ley 2068 de 2020 señala que son principios rectores de la actividad turística los siguientes:

> ***«1. Concertación.***
>
> *En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo.*
>
> *Las comunidades se constituyen en parte y sujeto de consulta en procesos de toma de decisiones en circunstancias que así lo ameriten, para ello se acudirá al consentimiento previo libre e informado como instrumento jurídico ajustado al marco internacional de Naciones Unidas.*
>
> ***2. Coordinación.***
>
> *En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.*
>
> ***3. Descentralización***.

En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia.

4. Planeación.

En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del plan nacional de desarrollo.

5. Libertad de empresa.

En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

6. Fomento.

En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.

7. Facilitación.

En virtud del cual los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, simplificarán y allanarán los trámites y procesos que el consejo superior de turismo identifique como obstáculos para el desarrollo del turismo.

8. Desarrollo social, económico y cultural.

El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

9. Desarrollo sostenible.

El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. La determinación de la capacidad de carga constituye un elemento fundamental de la aplicación de este principio. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía.

10. Calidad.

En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional.

11. Competitividad.

En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.

12. Accesibilidad Universal.

En virtud del cual, es deber del sector turístico propender conforme al artículo 13 de la Constitución Política, la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

13. Protección al consumidor.

Con miras al cabal desarrollo del turismo, el consumidor será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas.»

El deber del Distrito de promover el territorio de Cartagena como destino turístico se fundamenta en varios aspectos clave. En primer lugar, la Constitución Política de Colombia reconoce en su preámbulo la necesidad de promover e impulsar la integración nacional y latinoamericana, y así mismo el desarrollo económico, social y cultural del país. En este contexto, el turismo se erige como una herramienta fundamental para fomentar el desarrollo económico y social de la región, contribuyendo así a la equidad y al bienestar general de la población.

En este sentido, el turismo puede desempeñar un papel crucial al generar empleo, impulsar el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales en el Distrito, que pueden beneficiarse enormemente de esta actividad.

Por otro lado, el turismo también contribuye a la protección y conservación del patrimonio cultural, natural e histórico de Cartagena, tal como lo establece el artículo 8 de la Constitución Política, que pone de presente la obligación del Estado de proteger la riqueza natural y cultural de la Nación. Promover el territorio como destino turístico no solo implica atraer visitantes, sino también preservar y promover el rico patrimonio cultural y natural de nuestra ciudad, garantizando su sostenibilidad para las generaciones futuras.

El Distrito a través de la Corporación Turismo Cartagena de Indias requiere continuar con el desarrollo del proyecto **«CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS»**, que permitirá mantener y ratificar el posicionando de Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional como destino turístico seguro, competitivo y fuente de desarrollo sostenible, manteniendo el número de turistas que llegan a nuestra ciudad, disminuyendo los índices de pobreza, cualificando la mano de obra local, apostándole a fortalecer el turismo regional, en miras de recapturar rutas/aerolíneas y líneas de cruceros que, ya ofrecían sus servicios en la ciudad.

Para consolidar esta meta es necesario desarrollar e implementar la estrategia de promoción, **«TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONOMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS»**, en articulación con el plan sectorial de turismo, que apunte a continuar posicionando a la ciudad como un destino bio seguro, a la altura de las exigencias del mercado actual.

Las actividades consignadas en este proyecto de inversión, para el cumplimiento de las metas de turismo en el Plan de Desarrollo vigente a la fecha, responden a los cambios que ha experimentado el mercado reflejado en un mercado nacional fortalecido. Por lo cual, con la celebración de este convenio se apuesta por el fortalecimiento de las experiencias que desde el destino se ofrecen y con miras de seguir en la captura de aerolíneas que permitan a Cartagena y ampliar la oferta de destinos hacia Europa y Suramérica. De igual forma, se continuará el fortalecimiento de la competitividad de la ciudad a una nueva realidad en el que no sólo se siga impulsando la reactivación económica, sino la regulación y control de nuevas prácticas de modo que se garantice en la ciudad la oferta de servicios turísticos seguros tanto para los visitantes y residentes.

La promoción nacional e internacional de Cartagena de Indias es crucial para impulsar su economía local y consolidar su posición como un destino turístico líder en Colombia. En primer lugar, esta ciudad histórica cuenta con un patrimonio cultural y arquitectónico único que atrae a visitantes de todo el mundo. Desde sus imponentes fortificaciones hasta sus encantadoras calles empedradas, Cartagena ofrece una experiencia única que debe ser promocionada a nivel nacional e internacional para atraer más turistas y generar ingresos para la ciudad.

Además, el turismo es una de las principales fuentes de ingresos para Cartagena y su promoción es fundamental para diversificar la economía local. Al consolidar la promoción de la ciudad como destino turístico, se pueden

crear oportunidades de empleo en diversos sectores, como la hotelería, la restauración, el transporte y las actividades recreativas. Esto no solo beneficia a los residentes locales al proporcionarles más opciones de empleo, sino que también contribuye al crecimiento económico sostenible de la ciudad.

Asimismo, una sólida estrategia de promoción nacional e internacional puede ayudar a mejorar la imagen de Cartagena como destino turístico seguro y atractivo. Esto es especialmente importante en un contexto global donde la competencia entre destinos turísticos es cada vez más intensa. Al destacar los aspectos positivos de la ciudad, como su seguridad, su oferta cultural y su belleza natural, se puede atraer a un mayor número de turistas y aumentar su gasto en la ciudad, lo que se traduce en beneficios económicos tangibles. La promoción de Cartagena a nivel nacional e internacional no solo beneficia a la economía local, sino que también contribuye al desarrollo integral de la región. Al atraer a más visitantes, se fomenta el intercambio cultural y se generan oportunidades para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, lo que puede impulsar el crecimiento social y económico de la ciudad a largo plazo.

La consolidación de la promoción nacional e internacional de Cartagena de Indias es fundamental para fortalecer su economía local y su imagen como destino turístico principal de Colombia. Esta estrategia no solo generaría beneficios económicos directos, sino que también contribuiría al desarrollo integral de la ciudad y la región.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA», es una apuesta por convertir al país en líder de la lucha mundial por la vida, la humanidad y la naturaleza. Su énfasis radica en las transformaciones a través de la mirada territorial y sus poblaciones, que el desarrollo económico parta desde el ordenamiento del territorio y la inclusión.

Propone 5 grandes transformaciones:

1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua.

2) Seguridad humana y justicia social.

3) Derecho humano a la alimentación.

4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

5) Convergencia regional.

El mencionado plan, incluye entre otras actividades, el fomento del Turismo Sostenible a través del conocimiento y la innovación "creando modelos de negocios incluyentes, con enfoque de circularidad, generando encadenamientos productivos de alto valor agregado en el sector agropecuario, forestal, pesquero, farmacéutico, textil, de turismo de la naturaleza y otros sectores de la bioeconomía, dirigidos a los mercados nacionales y extranjeros" (PND, 2023).

1. Que a su vez, el **Plan Sectorial de Turismo «Turismo en armonía con la vida 2022-2026»**, tiene como objetivo "construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país", en consecuencia, el desarrollo del bienestar social es el objetivo principal de este instrumento, que se medirá a partir de la generación de oportunidades laborales en el sector en relación de la llegadas de turistas que llegan al país. Que el mismo, establece cuatro grandes líneas estratégicas: Democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz.
2. Territorios turísticos para la equidad y el bienestar
3. Turismo: alternativa para la transición económica y protección de la naturaleza
4. Turismo: dinamizador de la economía para la vida y la justicia social

El Plan de Desarrollo Distrital vigente, establece como uno de sus Pilares estratégicos, **«PILAR ESTRATÉGICO 3: CARTAGENA CONTINGENTE»**, desarrollando la línea estratégica 9.3 **«TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS»** contempla"*(...)Por lo anterior los planes para la ejecución de la política turística para el Distrito de Cartagena de Indias se han reorientado, en concordancia con las acciones propuestas por la Organización Mundial del Turismo y con la contribución de los Miembros del Comité de Crisis Mundial para el Turismo, integrado por representantes de la OMT*"., Por lo cual esta línea estratégica apunta a la reactivación del crecimiento de la industria turística de la ciudad mediante estrategias promoción y conectividad aérea que deben ser reforzadas con incentivos y/o recursos por parte del Estado, todo esto articulado al plan sectorial de turismo y en segundo lugar un grupo de medidas que deben apuntar a organizar la actividad informal que se presenta en este sector en un nuevo contexto internacional".

La línea estratégica anteriormente descrita, cuenta con 3 programas:

PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CONECTIVIDAD

TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE.

- Con lo anterior, se busca lograr una reactivación sostenida, mantener el número de visitantes que llegaron a la ciudad de Cartagena de Indias en año 2019, que fueron de 3.207.999 visitantes llegando por vía área, marítima y terrestre (Corpoturismo 2019). Es sobre esta meta y bajo los programas antes mencionados, que se formula el presente proyecto, el cual contempla el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de Desarrollo Vigente como son: Mantener 18 rutas áreas conectadas directamente con Cartagena
- Mantener 4 zonas turísticas ordenadas
- Mantener 5 centros de atención turística (CAT) funcionando
- Mantener en funcionamiento 3 Puntos de Información Turística (PITs)
- Promover la calidad y la sostenibilidad del sector turístico a 400 prestadores de servicios turísticos.

Cartagena de Indias, es la cuarta ciudad destino de vuelos con origen internacional, lista liderada por Bogotá, Medellín y Cali.

País Origen vuelos	01. Estados Unidos de America		02. Panama	
Ciudad Destino vuelos	Pasajeros vuelos internacionales	% Pasajeros segun ciudad de destino	Pasajeros vuelos internacionales	% Pasajeros segun ciudad de destino
01. Bogota	970.626	15,27%	200.152	3,15%
02. Rionegro - Antioquia	334.133	5,26%	89.063	1,40%
03. Cali	152.334	2,40%	51.509	0,81%
04. Cartagena	213.825	3,36%	41.446	0,65%

Fuente: Portal de Información Turística – Flujo aéreo en Colombia

Por otra parte, según el Portal de Información Turística de MINCIT, la ocupación hotelera en Colombia para el 2023 (ENE – SEP), se ubicó en 52,2 %, lo que se representa 3.3 puntos porcentuales por debajo del año anterior 2022. Cartagena lidera la tasa de ocupación con un 68,9 %, seguido de Bogotá con 61,8 % y San Andrés y Providencia con 54,5 %, a corte de septiembre de 2023.

A corte de diciembre 2023, Cartagena lideró listado con un 67,5 %, seguido de Bogotá con 61,7 %, y San Andrés con 56,8 %. (Portal de Información Turística – ocupación hotelera, 2023).

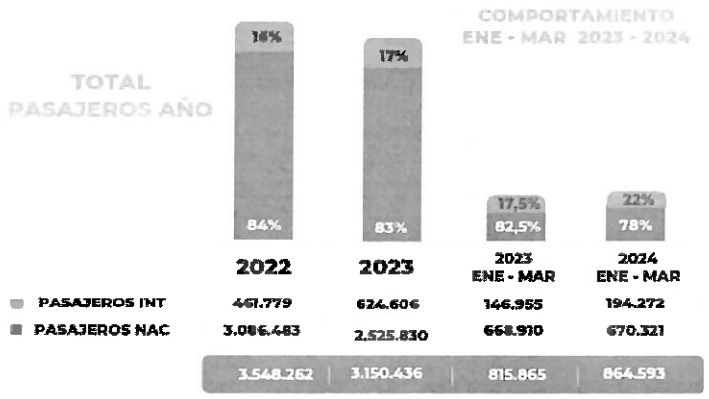
Tasa de ocupación año corrido	52,2 % -3,3	Total nacional Diferencia en p.p vs corrido 2022
diciembre de 2023		

Tasa de ocupación

Región	Dato actual	Dato año anterior	Diferencia anual p.p.	Dato 2019	Diferencia 2019 p.p.
Cartagena	67,5 %	71,5 %	-4,0 ▽	60,5 %	7,0 △
Bogotá D.C.	61,7 %	61,0 %	0,7 △	56,9 %	4,8 △
San Andrés y Providencia	56,8 %	71,5 %	-14,7 ▽	73,2 %	-16,5 ▽

Fuente: Portal de Información Turística – ocupación hotelera.

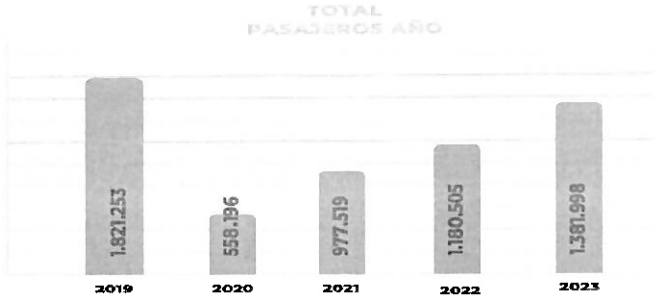
Que en 2023, Cartagena de Indias recibió 3.150.436 pasajeros vía aérea, respecto a los 2.852.708 que llegaron en 2022, la llegada de turistas presentó una disminución del 12% del total de movilizados.



Fuente: Indicadores de turismo 2024, Corpoturismo. – OINAC.

Que, a corte de marzo 2024, han llegado 864.593 pasajeros vía aérea, respecto a los 815.865 que llegaron en 2023, representado en un aumento del 6 %. Respecto al 2023, se destaca el aumento del 32 % de la llegada de pasajeros en vuelos internacionales, y del 0,2 % en la llegada de pasajeros en vuelos nacionales.

Que la llegada de pasajeros vía terrestre a corte de diciembre de 2023 fue de 1,381.998 movilizados, un aumento 17,1 %, respecto al periodo en estudio de 2022 (Ene – Dic 2022).



Fuente: Indicadores de turismo 2023, Corpoturismo. – Terminal de Transportes.

Que, en lo corrido de 2024, a corte de marzo llegaron 442.795 pasajeros vía terrestre, manteniendo su comportamiento respecto al mismo periodo de 2023.

Que en la temporada de cruceros 2023– 2024 a corte de marzo de 2024, tenemos 162 recaladas de cruceros, 288.643 pasajeros y 288.643 tripulantes arribando al destino.



Fuente: Indicadores de turismo 2024, Corpoturismo. – SRPC.

Que Cartagena de Indias sigue trabajando en mantener la conectividad, a corte de marzo de 2024 conectaba directamente con 21 destinos, 6 nacionales y 15 internacionales. Para febrero 2024, se anunció vuelo charter Varsovia-Cartagena-Varsovia, en el marco de la Vitrina Turística Anato 2024, el alcalde Dumek Turbay anunció la alianza estratégica con el operador Rabino Tour, a través del cual se realizarán vuelos chárter directos entre Cartagena y Varsovia, capital de Polonia. La ruta aérea Polonia-Cartagena-Polonia funcionará por temporada: tendrá vuelos a partir de la primera semana de noviembre hasta marzo del 2025.

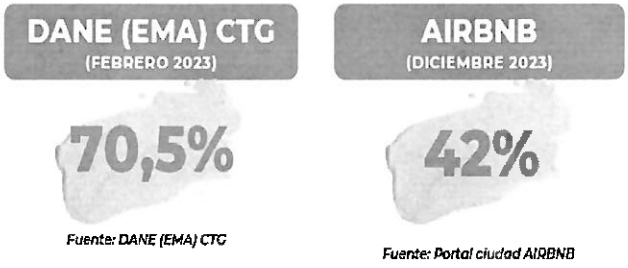
NACIONALES	INTERNACIONALES

Destino	Aerolínea	Frecuencias semanales
Bogotá (BOG)		211
Medellín (MDE)		68
Cali (CLO)		26
San Andrés (ADZ)		12
Bucaramanga (BGA)		8
Pereira (PEI)		7

Destino	Aerolínea	Frecuencias semanales
C.de Panamá (PTY)		2
Miami (MIA)		17
New York (JFK)	JetBlue	12
Fort Lauderdale (FLL)	spirit	7
Ámsterdam (AMS)		7
Atlanta (ATL)	DELTA	7
Lima (LIM)		8
Santo Domingo (SDQ)		5
San José (SJO)	Avianca	4
Madrid (MAD)		3
Orlando (MCO)	spirit	2
Zurich (ZRH)		2
Montreal (YUL)		2
Punta Cana (PUJ)		2
Toronto (YYZ)		1
Santiago (SCL)	Avianca	1
Bilbao (BLB)		1

Fuente: Indicadores de turismo 2024, Corpoturismo. – Procolombia.

Que en cuanto a la ocupación hotelera se tiene el siguiente comportamiento con corte a Marzo de 2024:



Fuente: DANE (EMA) CTG

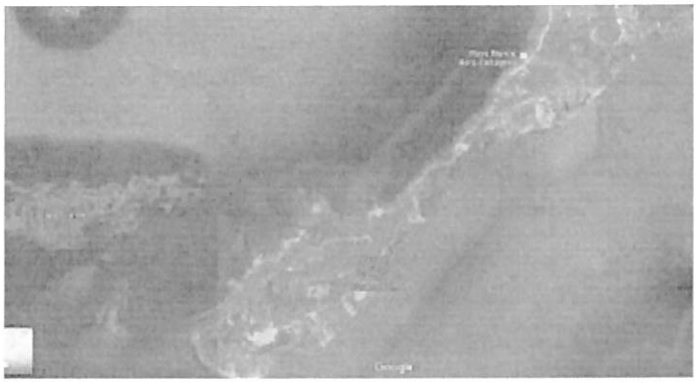
Fuente: Portal ciudad AIRBNB

Fuente: Indicadores de turismo 2023, Corpoturismo. – Cotelco, Asotelca, Dane (EMA) y Portal ciudad AIRBNB.

Que el desempeño de los últimos 3 años y de acuerdo a los pronósticos de ONU Turismo, la ciudad tiene una ventana de oportunidad para fortalecer su estrategia de promoción nacional e internacional, por ello existe la necesidad de robustecer los esfuerzos, promover el turismo responsable con el entorno y la comunidad presente en el territorio.

- **LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA**





Localización: Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural (Bolívar)

Localización específica:

- Centro Histórico y Getsemaní
- Zona Norte (Boquilla)
- Zona Insular
- Playas urbanas y turismo náutico.

Que en el año 2023, a la ciudad de Cartagena llegaron 3,150,436 pasajeros, de los cuales 2,525,830 son nacionales y 624,606 internacionales. Observamos un comportamiento del movimiento aéreo con aumento del 35 % del mercado internacional con relación al año 2022, esto compensa en gran parte la caída del viajero doméstico que estuvo en 18,2 %.

Que según datos de Cámara de Comercio de Cartagena, la mayor parte del PIB departamental es aportado por la actividad comercio, transporte, hoteles y restaurantes, en 2022 aportó el 17,9 % del PIB de la región, mientras que Cartagena aporta el 66 % del valor agregado del departamento. (Cámara de Comercio de Cartagena, 2023).

Que sobre la ocupación laboral, el DANE reporta que para febrero del 2024 el empleo asociado al turismo turístico reportó 90,433 ocupados en la ciudad (total empleo formal + informal), siendo el 23 % del empleo total. (DANE -GEIH, FEB 2024).

Que con el objetivo de mantener la llegada de pasajero aéreos, fortalecer la oferta de productos y experiencias, fortalecer la conectividad aérea y marítima es necesario desarrollar e implementar una estrategia de promoción con el fin de atraer un turismo responsable con el entorno y la comunidad presente en el territorio. Es por esta razón que la administración Distrital, a través de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, mediante la gestión de proyectos y/o programas busca **CONSOLIDAR LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Que por consiguiente, se actualizó en el banco de proyecto de la Secretaría de Planeación, el proyecto denominado **CONSOLIDAR LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con BPIN 2021130010205.

Que en ese sentido, el Distrito, a través de su Secretaría General elabora los estudios previos donde se justifica la necesidad se suscribir un Convenio Interadministrativo con la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS - CORPOTURISMO, con el fin de **«AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.»**

4. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme el artículo 209 superior, *«la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.»

Así mismo, el artículo 113 *ejusdem*, propone que: *«Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.»*

De las anteriores disposiciones supralegales se sustrae que, si bien cada entidad u organismo tiene sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiere determinados grados de autonomía, no se justifican actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas.

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *«la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*", por lo que, en consecuencia, *"prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones» (ibidem).*

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que *«en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares».*

Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional colaboración interinstitucional es la celebración de convenio interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

> ***«Artículo 95.*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.»*

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-671/99, Magistrado Ponente: Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó: *"4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta,* ***que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."***

Por lo expuesto anteriormente el convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades entre personas jurídicas de derecho público que celebran un negocio jurídico, que busca aunar esfuerzos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo en cumplimiento de los fines Estatales, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

De igual forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, ***«Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»***

En palabras del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto 2257 de 26 de julio de 2016, número único: 11001-03-06-000-2015-00102-00, C.P. Álvaro Namén Vargas, en referencia a los convenios interadministrativo adujo:

> *«En síntesis, los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesación de la competencia encomendada a cada una de ellas. Como lo sostuvo la Sala en el Concepto 1881 de 2008, es de la esencia del convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, "pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes aquello que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementario*[1]*.*
>
> *(...)*
>
> *Lógicamente, en los convenios interadministrativos propiamente dichos, es posible que cada entidad incurra en costos y gastos, y en ejecución de sus propio presupuesto para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien puede comprender la asunción de aportes económicos o financieros, pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos, o el pago un precio o una remuneración por un servicio prestado o por un bien adquirido o por una obra realizada por una a favor de la otra, pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos, (...)».*

El artículo segundo de la Ley 80 de 1993, en el literal a) del inciso primero dispone:

> (...)
>
> *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por*

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de 30 de abril de 2008, Radicación Numero: 1881, Acto: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

*ciento (50%), **así como las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.* (resaltado fuera de texto)

En primer lugar, vale precisar, que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso; en segundo orden, es de vital importancia resaltar que la finalidad[2] de las partes contratante se contrae a realizar formación para el trabajo y desarrollo humano en jóvenes, así como propender por la superación de la pobreza en del Distrito de Cartagena.

5. PERFIL DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

La Corporación turismo Cartagena de Indias, es una entidad descentralizada, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de junio de 2001, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001, bajo el No. 4241, libro respectivo; con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100, representada legalmente por Liliana Rodríguez Hurtado.

Que el artículo segundo de los Estatutos de la Corporación Turismo de Cartagena de Indias – CORPOTURISMO, señala la Naturaleza de la misma, estableciendo que la **CORPORACIÓN** es una entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes colombianas, regida por el derecho privado, dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la oferta de servicios y productos turísticos de Cartagena de Indias y a su promoción institucional nacional e internacional.

Que por otra parte, el artículo **96 de la Ley 489 de 1998,** permite que la Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Al señalar:

«Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

(…)

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.»

Que el Consejo de Estado ha manifestado que:

«(…) la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con la participación de particulares, se encuentra regulada en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

(…)

la Sala encuentra que las corporaciones de participación mixta tienen razón de ser, en cuanto que a través de ellas se pretende cumplir cometidos estatales con la colaboración de los particulares, teniendo como característica esencial la ausencia de ánimo de lucro.

---

[2] *"Para que pueda hablarse de convenios interadministrativos, a más de la voluntad de las partes dirigidas a un resultado debe tenerse en cuenta **la finalidad pública de interés común que las entidades estatales buscan cumplir con el convenio, pues, en el derecho público, al lado de la voluntad, es esencial la finalidad, dado que la "mera liberalidad no puede ser ni causa ni fin de la actividad de la actividad contractual de la Administración.»***

Lo que hizo el legislador fue establecer una habilitación para que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Se trata nada más y nada menos que de personas jurídicas con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y en las cuales participan entidades públicas y privadas.

(...)

En cuanto a su régimen jurídico, la Sala observa que las mismas tienen un carácter mixto, lo anterior toda vez que las personas jurídicas creadas en virtud de la referida norma, por una parte, se rigen por el Código Civil en lo relativo a su constitución, organización, funcionamiento y procedimiento de transformación y, por el otro, se encuentran sujetas a las reglas y principios generales de contratación, por encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Ley 80. Adicionalmente, se les aplica el estatuto orgánico de presupuesto – Decreto 111 de 1996 -, respecto de los recursos públicos con los que cuentan y de aquellos que ingresen a su haber a título de donación.[3]»

Que respecto de este tema la Corte Constitucional ha dicho:

«Por no ser de creación legal las ***asociaciones y fundaciones de participación mixta*** *se las considera bajo la denominación genérica de* ***entidades descentralizadas indirectas*** *o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones* ***privadas,*** *esto es, a las prescripciones* ***del Código Civil y demás normas complementarias.*** *(...)* ***Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas por servicios****. Por lo tanto,* ***son entes*** *que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos»*[4].

Señala también la corte que:

«(...) las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de ***entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado****, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias. El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para los efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otros siguen sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable, pues, como ya se dijo la referida clasificación se consagró exclusivamente para fines del manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación. Cuando los particulares manejan bienes o recursos públicos, es posible someterlos a un régimen jurídico especial, como es el concerniente a la contratación administrativa, para los efectos de la responsabilidad que pueda corresponderles por el indebido uso o disposición de dichos bienes con ocasión de las operaciones contractuales que realicen, en los aspectos disciplinario, penal y patrimonial».*

En consecuencia, la **CORPORACIÓN**, como ya se indicó, es una entidad descentralizada indirecta, esto, debido a que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares previa autorización legal. Las entidades descentralizadas indirectas, como son las asociaciones, fundaciones y corporaciones, se enmarcan en el concepto de entidad pública o entidad estatal de acuerdo con las normas vigentes, que viene a ser corroborado por la doctrina del Consejo de Estado y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

---

[3] Sentencia Consejo de Estado del 5 de febrero de 2015. MP. Marco Antonio Velilla Moreno
[4] Sentencia C- 230 del 25 de mayo de 1995 MP. Antonio Barrera Carbonell

Que dentro de su Objeto Social se encuentran las siguientes actividades:

«a. Adoptar las medidas o procurar que las entidades competentes adopten, tendientes a que la ciudad y los prestadores de servicios turísticos suministren dichos servicios a los turistas y visitantes de manera que se privilegie la buena atención, el trato cordial, el reposo, la diversión y la tranquilidad de dichos turistas y visitantes.

b. Participar en la preparación del plan sectorial de turismo de Cartagena de Indias que el alcalde mayor, propondrá al consejo Distrital para su respectiva aprobación como acuerdo distrital, función indelegable de la Alcaldía.

c. Participar en la construcción de las políticas del sector Turístico de Cartagena de Indias, con base en el plan sectorial de turismo de la ciudad.

d. Gestionar y coordinar con las autoridades e instituciones respectivas la oportuna y eficiente prestación, infraestructura y funcionamiento de los servicios públicos, vías, transporte, puertos, seguridad, espacio público, señalización, en y a lo largo del corredor turístico de la ciudad.

e. Coordinar con las autoridades, instituciones y personas que tengan alguna responsabilidad en la prestación de servicios y atención de los turistas, actividades y decisiones tendientes a mejorar dicha atención.

f. Impulsar, supervisar y propender por la calidad y sostenibilidad de la infraestructura y los servicios turísticos.»

La Corporación Turismo Cartagena de Indias, misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas turísticas del Distrito de Cartagena, razón por la cual, está llamada a ser la autoridad más idónea en materia turística para dirigir y/o desarrollar acciones en dicho sector. Esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento del sector del Turismo, contando a nivel de estructura organizacional con Direcciones dedicadas especialmente a trabajar dicha línea de acción.

En el marco de su misión institucional, ha desarrollado el Plan Sectorial de Turismo del Distrito y además ha venido desarrollando las actividades propias de su objeto a través de las metas formuladas en el Plan de Desarrollo vigente dentro del **PILAR CARTAGENA CONTINGENTE**, el cual le apuesta al posicionamiento de Cartagena de Indias como destino turístico competitivo y seguro, motor de reactivación económica, que se abordarán en los programas descritos a continuación:

Como elemento de competitividad, se pretende trabajar en el fomento de alianzas público-privadas, y la canalización de los recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y otras fuentes, promoviendo esquemas de cooperación en torno a la investigación e innovación en el sector, gestión turística del territorio, certificación de calidad y estandarización de procesos, formación y capacitación del recurso humano, apertura y consolidación de mercados emisores, dotación de infraestructura turística y desarrollo de nuevos productos; al tiempo que se fortalezcan los procesos de formalidad de los prestadores del sector. Es así como el proyecto «Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias», es completamente coherente con el Plan de Desarrollo del Distrito.

La conveniencia para el Distrito de suscribir este convenio interadministrativo es la posibilidad de unir recursos económicos y técnicos para la ejecución de la política turística de Cartagena de Indias como principal destino turístico de Colombia, la cual reposa en el Plan de Desarrollo Distrital bajo el programa **«TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS».**

Así las cosas, el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias y la Corporación Turismo Cartagena de Indias unen esfuerzos para la celebración de dicho convenio, y así fortalecer la política turística de Cartagena de Indias.

6. CONDICIONES DEL CONVENIO

OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

6.1. ALCANCE DEL OBJETO

A través de este convenio se busca como resultado posicionar a la ciudad de Cartagena, continuando con el fortalecimiento de la competitividad de la ciudad a una nueva realidad en el que no sólo se siga impulsando la reactivación económica, sino la regulación y control de nuevas prácticas de modo que se garantice en la ciudad la oferta de servicios turísticos seguros tanto para los visitantes y residentes. Para consolidar esta meta es necesario desarrollar e implementar estrategias de Promoción, como plataforma para el fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias como destino turístico sostenible a nivel mundial, en las que los criterios de sostenibilidad banderas en las políticas de los principales países del mundo, implementan todos en la ciudad para lograr la vigencia de la riqueza material e inmaterial, a través de los años; convirtiéndose este un destino atractivo para la vivencia de experiencias y fácil acceso por vía aérea, marítima y terrestre.

Con el objetivo de lograr lo enunciado anteriormente, se contemplan las siguientes actividades, señaladas a continuación:

a) **Acciones de promoción de destino local, nacional e internacional:** Implementación de acciones de mercadeo para promocionar Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional. El propósito es que la información relevante sobre el destino sea difundida en las ciudades más importantes de Colombia y el mundo, a través de medios de gran impacto y amplia cobertura, dirigida tanto al viajero final como al público profesional que influye y asesora en la toma de decisiones y elección del destino turístico. Utilizando las nuevas tecnologías, se pretende fortalecer la conectividad hacia Cartagena de Indias vía aérea, marítima, fluvial y terrestre, aumentar el alcance local, nacional e internacional de la promoción de Cartagena de Indias como destino turístico de excelencia, tanto en medios digitales como tradicionales.

   Cartagena apunta su estrategia a distintos segmentos, por ejemplo: cultural, comunitario, naturaleza, gastronómico, MICE, entre otros), pero también le apuntará a segmentos como turismo deportivo, un segmento que se ha fortalecido y que nivel nacional ha tomado relevancia. Cartagena tiene potencial de desarrollo para esos turistas deportistas que buscan aventura, naturaleza, cultura y gastronomía.

   El perfil del turista deportista, se relaciona a aspectos de estilos de vida saludables, bienestar, servicio personalizado, por lo anterior se relaciona a un perfil de gasto medio -alto, siendo esto un gran potencial de desarrollo sostenible para el destino y sus comunidades anfitriones.

b) **Diseño y producción de material promocional de Destino:** Diseño y producción de material promocional con información concerniente al destino, sus atractivos turísticos y las diferentes opciones en experiencias para los turistas sean conocidas en las principales ciudades de Colombia y el Mundo. Una estrategia de mercadeo es la producción de material promocional, esto es todo tipo de objeto que represente y que haga alusión a cualquier tipo de evento o campaña de promoción del destino, o al destino mismo, con el objetivo de ser entregado a los participantes de estos eventos, a turistas, o a cualquier aliado en el sector turístico. El material promocional permite mantener y reforzar las relaciones con los distintos miembros del sector turístico, y al mismo tiempo se permite recordar la experiencia y posicionamiento de marca.

c) **Acciones de promoción en el marco de temporadas y conmemoraciones de ciudad:** A través de esta actividad se busca promover el conocimiento del destino y sus costumbres, sus atractivos turísticos, temáticas especializadas en turismo y fomento de las principales temporadas turística de la ciudad y las diversas opciones de experiencias para los visitantes en los principales mercados nacionales e

internacionales, ofreciendo además múltiples ventajas para el turismo MICE al ser un segmento que ha crecido en los últimos años y que busca destinos con encanto, historia, cultura y naturaleza. De esta manera ratificamos nuestro compromiso de trabajar en el posicionamiento de Cartagena de Indias como destino preferido a través de eventos de talla mundial.

d) **Diseño conceptual y metodológico de narrativa única de destino, lanzamiento y posicionamiento:** Un sello distintivo, es el objetivo de esta actividad el cual contempla una fase de diagnóstico que permite el entendimiento y análisis del contexto de tendencias y oportunidades, generación de la estrategia, diseño de la marca y manual de uso. EL desarrollo de una marca permite sintetizar las características del destino en mensajes atractivos para promover el interés de visitar tanto el visitante nacional e internacional.

e) **Fortalecimiento de Cartagena como destino de eventos:** El turismo en el segmento de congresos, convenciones y eventos es un instrumento de desarrollo para nuestras ciudades. Cuando un convencionista visita la ciudad el gasto que mayor impacta a la economía es hacía los hoteles, luego se benefician los restaurantes, el transporte interno y por último el visitante gasta en ocio o esparcimiento. Estos cálculos realizados por el Centro de Estudios para el Desarrollo y Competitividad, CEDED, evidencian la importancia económica del sector, y la necesidad de seguir fortaleciéndolo debido a su gran potencial para el desarrollo del turismo de Cartagena de Indias. En este sentido, Cartagena le apuesta al desarrollo de eventos de reconocimiento nacional e internacional.

f) **Promoción y fortalecimiento turismo comunitario:** La actividad tiene por objetivo fortalecer desde la base de prestadores de turismo de base comunitaria (palenqueras, masajistas, vendedores de fruta, dulceros), la prestación del servicio de acuerdo a los lineamientos de calidad y turismo responsable.

➢ **IMPACTOS**

✓ **Económicos:**

- Incrementar el número de visitas de turistas y cartageneros a las experiencias Culturales, gastronómicas, naturaleza y deportes náuticos del destino, esto se traduce en dinamizar la economía del sector.
- Incentivar el número de visitas de cruceristas al destino y de esta manera fomentar la pernoctación, prolongación de la estadía en la ciudad e incrementar el gasto promedio por visitante.
- Presentar al sector y el público en general, datos y estadísticas de turismo para la toma de decisiones.

✓ **Promoción:**

- Diseño conceptual y metodológico de narrativa única de destino, lanzamiento y posicionamiento: Desarrollar una narrativa unificada para Cartagena de Indias que fortalezca su imagen como el destino líder a nivel nacional y regional, contribuyendo así al posicionamiento de la ciudad y que pueda impulsar la llegada de nuevos viajeros al destino. Fortalecer la imagen de la ciudad, a través de la creación de narrativa única de ciudad que permita el posicionamiento de Cartagena de Indias como destino líder a nivel nacional y de la región.
- Acciones de promoción de destino local, Nacional e internacional: Atracción de viajeros, tanto de nichos de mercado específicos como de los principales mercados emisores, mediante campañas promocionales atractivas e impactantes, que sirva de apoyo al objetivo de estimular la demanda de viajes hacia Cartagena de Indias.
- Acciones de promoción de destino local, Nacional e internacional:
- Mantenimiento de la conectividad aérea directa de Cartagena de Indias con los principales destinos nacionales
- Incremento del número de visitas a la página web, y que sea este un portal referencia de consulta y guía para viajeros y locales, sobre oferta en experiencias en materia de turismo en el destino. Acciones de promoción de destino local, Nacional e internacional: El fortalecimiento de la conectividad hacia Cartagena de Indias, en línea con el perfil del viajero y el mercado objetivo, se traduce en el

mantenimiento de rutas aéreas nacionales e internacionales, así como en la consolidación de la conectividad marítima y fluvial.

- Fortalecimiento de Cartagena como destino de eventos: Con el desarrollo de una oferta de productos y eventos culturales conmemorativos en el destino, se busca atraer a más viajeros a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional, consolidando así la ciudad como sede de importantes eventos.
- Diseño y Elaboración de Material promocional de Destino y de Turismo responsable: Se espera dar a conocer el destino en diferentes espacios (Eventos especializados en turismo, puntos de información turísticas) y que este permita el posicionamiento y la recordación del destino y que pueda servir para incentivar nuevos visitantes a Cartagena de Indias.

✓ **Social:**

- Sensibilizar a los integrantes del sector del turismo de la ciudad y a la comunidad en general, sobre la importancia relacionada en el desarrollo de estrategias de promoción del turismo.
- Contribuir al mejoramiento de la imagen y reputación de Cartagena de Indias.

6.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC
80101500
80101600

7. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será hasta el treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del presente convenio es la ciudad de Cartagena, en el Departamento de Bolívar.

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

8.1. COMPROMISOS DEL DISTRITO: se compromete especialmente a:

1. Prestar a la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** la colaboración necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento.
3. Apoyar en las estrategias que adelante la **CORPORACIÓN** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.
5. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.
6. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, compromisos o demás aspectos que se requieran.
7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la **CORPORACIÓN**, en pro del desarrollo del convenio.

8. Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la **CORPORACIÓN** en la ejecución del convenio.
10. Verificar el cumplimiento de los compromisos de la **CORPORACIÓN.**
11. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

8.2. COMPROMISOS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS:

La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** se compromete especialmente a:

1. Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del mismo. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda); dicho personal vinculado no guardará relación laboral o contractual alguna con el Distrito de Cartagena.
2. Concertar con **EL DISTRITO** cómo se desarrollará el plan operativo y financiero del mismo y presentar el cronograma de las actividades que componen el desarrollo del convenio, acordes con su propuesta, previa a la suscripción del acta de inicio.
3. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades programadas.
4. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de los compromisos del presente Convenio.
5. Cumplir las recomendaciones que le imparta el supervisor designado por **EL DISTRITO**.
6. Los aportes que reciba la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.
7. Presentar informes parciales trimestrales al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. Además, deberá Elaborar un informe final de ejecución recurso financiero y técnico, donde se evidencie las metas y logros alcanzando en el convenio.
8. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.
9. Las demás que por la complejidad del Convenio sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto convenido, que el **DISTRITO** así lo solicite, durante su ejecución.
10. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así mismo a las actividades propuestas para el alcance de este dentro de los plazos convenidos.
11. Informar oportunamente al **DISTRITO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
12. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** deberá mantener la vigencia de los correspondientes programas que ofrecerá en el término de ejecución del presente convenio.
13. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio y su alcance.
14. Aportar los recursos en especie en los termines del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos.
15. Contratar los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio, según manual de contratación de la entidad.
16. Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto.
17. Entregar informes parciales e informe final, de acuerdo con lo establecido en los desembolsos.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. Reconocer los créditos respectivos al **DISTRITO**, en razón de los aportes realizados al presente convenio.

9. SUPERVISIÓN

La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del **DISTRITO**, por la Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General o el funcionario que este designe. Por parte de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, estará a cargo de su Representante Legal. Los supervisores podrán designar apoyo a la supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

Nota: Los supervisores no están facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del convenio se estima en la suma de **SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 6.028.404.859,00) M/CTE.,** como aportes en dinero, el **DISTRITO** aportará la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 5.869.000.000,00) M/CTE.**, y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** aportará en especie la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 159.404.859,00) M/CTE.**

Para determinar el valor estimado del convenio, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el proyecto de inversión denominado: **«CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS»** que se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación Distrital con código BPIN 2021130010205.

El alcance del objeto del convenio a desarrollarse, la responsabilidad sobre los temas objeto de éste, el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades y las especificaciones técnicas mínimas se encuentran contenidas en la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.** De la forma dispuesta en el cuadro de presupuesto señalado a continuación:

APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			
Programa Del Plan De Desarrollo	Meta Producto 2020-2023	Actividades	Valor 2024
Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias	Mantener el número de visitantes en 3,207,999 llegando a Cartagena por vía aérea, marítima y terrestre.	Acciones de promoción de destino local, nacional e internacional	$1,618,000,000.00
		Diseño y producción de material promocional de Destino.	$230,200,000.00
		Acciones de promoción en el marco de temporadas y conmemoraciones de ciudad	$240,800,000.00
		Diseño conceptual y metodológico de narrativa única de destino, lanzamiento y posicionamiento:	$2,778,000,000.00
		Fortalecimiento de Cartagena como destino de eventos	$602,000,000.00

		Promoción y fortalecimiento del turismo comunitario	$400,000,000.00
SUBTOTAL 1			**$5,869,000,000.00**
APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			
(RECURSOS PROPIOS)			
Recurso Humano			
· Relaciones con gobiernos y gremios locales y nacionales (1 persona): Dedicación 20%			$30,537,000
· Equipo soporte en materia de competitividad y sostenibilidad de destino (2 personas): Dedicación 50%			$45,945,101
· Equipo soporte en el desarrollo de proyectos de posicionamiento del destino (2 personas): Dedicación 60%			$32,774,045
· Equipo soporte en materia de conectividad y promoción (2 personas): Dedicación 50%			$46,624,433
· Administración del convenio (1 personas): Dedicación 10%			$3,524,280
GRAN TOTAL			$6,028,404,859.00

En consecuencia, el valor del convenio se estima en la suma de **SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 6.028.404.859,00) M/CTE.,** como aportes en dinero, el **DISTRITO** aportará la suma de **CINCO MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 5.869.000.000,00) M/CTE.,** y la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** aportará en especie la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($159.404.859,00) M/CTE.**

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Aporte del Distrito de Cartagena se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP				
No.	**Unidad Ejecutora**	**Fuente**	**Concepto**	**Valor**
157	05	2.3.3502.0200.2021130010205.1.3.1.1.03-138 – DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$200.000.000,00
158	05	2.3.3502.0200.2021130010205.1.3.1.1.03-062 – DIVIDENDOS ACUACAR	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL CARTAGENA DE INDIAS	$200.000.000,00
159	05	2.3.3502.0200.2021130010205.1.3.3.1.00.95.001-RB ICLD	CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$5.000.000.000,00

160	05	2.3.3502.0200.2021130010205.1.2.1.0.00-01 - ICLD	CONSOLIDACION DE LA PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$469.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

12. FORMA DE DESEMBOLSO

El **DISTRITO** desembolsará el valor correspondiente a su aporte a la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso del 30 % del valor total de los aportes, correspondiente a la suma mil setecientos sesenta millones setecientos mil pesos ($ 1.760.700.000) m/cte., el 30 junio de 2024 sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio.

b) Un segundo desembolso del 30 % del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de mil setecientos sesenta millones setecientos mil pesos ($ 1.760.700.000) m/cte , el 30 de agosto de 2024 sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio.

c) Un tercer desembolso correspondiente al 30 % del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de mil setecientos sesenta millones setecientos mil pesos ($ 1.760.700.000) m/cte., el 31 de octubre de 2024, sujeto a la presentación de un informe parcial de avance técnico y financiero conforme al plan de inversión y el cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución del presente convenio acordado con la supervisión del convenio.

d) Un cuarto y último desembolso correspondiente al 10 % del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de quinientos ochenta y seis millones novecientos mil pesos ($ 586.900.000) m/cte., una vez finalizado el plazo de ejecución, sujeto a la presentación de un informe final, técnico y financiero con relación de gastos y actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio debidamente soportadas por parte de la corporación.

Nota 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

Nota 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

Nota 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** en la forma aquí prevista.

Nota 4: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por **EL DISTRITO**, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAL LA OFERTA MAS FAVORABLE

La modalidad de selección aplicable es la de contratación directa, bajo la causal de convenios interadministrativos, por lo que la selección del asociado se hace a partir de la experiencia e idoneidad de la Entidad Pública con la que se pretende suscribir el futuro convenio.

Revisado los estatutos y documentación aportada por la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, se encuentra que es una Entidad Pública con amplia experiencia en la ejecución de proyectos que guardan relación con el objeto del presente convenio, como se procede a mostrar:

Contrato/Convenio	Contratante	Objeto	Valor
Convenio Interadministrativo No. 403-2018	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución de las acciones, objetivos y metas previstas dentro del proyecto de inversión denominado "Cartagena de Indias posicionada a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible".	$ 1.601.102.272
Convenio Interadministrativo No. 33 de 2019	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución de las acciones, objetivos y metas previstas dentro del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del turismo como fuente de desarrollo sostenible Cartagena".	$ 1.596.997.650
Convenio Interadministrativo No. 056 de 2021	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Establecer una relación de colaboración entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para el desarrollo de las acciones y metas previstas de promoción, conectividad, competitividad y sostenibilidad, descritas en el proyecto de inversión denominado "TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS"	$ 299.980.609
Convenio Interadministrativo No. 042 de 2022	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para la	$ 289.381.049

		ejecución y desarrollo de las acciones y metas previstas de promoción, conectividad, competitividad, sostenibilidad, dentro de los proyectos de inversión denominados "DESARROLLO DEL TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA CARTAGENA DE INDIAS" y "CONSOLIDACIÓN DE LA CONECTIVIDAD PARA CARTAGENA DE INDIAS".	
Convenio Interadministrativo No. 10 de 2023	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para la ejecución y desarrollo de las acciones y metas previstas de promoción, en el proyecto denominado consolidación de la promoción, conectividad y desarrollo del turismo competitivo y sostenible para Cartagena de Indias.	$ 1.671.903.435

Finalmente, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** cuenta con una importante estructura técnica y organizacional.

Adicionalmente, la **CORPORACIÓN**, deberá aportar los siguientes documentos, con miras a acreditar en la fase precontractual la capacidad jurídica:

1. Propuesta
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, y Autorización de la Junta
3. Estatutos
4. Manual de Contratación
5. Cédula de Ciudadanía del Presidente Ejecutivo (Representante Legal)
6. Registro Único Tributario (RUT)
7. Certificación Revisor Fiscal de cumplimiento de aportes parafiscales
8. Documentos del Revisor Fiscal: documento de Identidad, tarjeta profesional y certificado de Antecedentes Junta Central de Contadores
9. Estados Financieros
10. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría (Persona Jurídica y Representante Legal)
11. Certificado de Inexistencia de Antecedentes Fiscales (Persona Jurídica y Representante Legal)
12. Certificado de Inexistencia de Antecedentes Penales del Representante Legal
13. Certificado RNMC del Representante Legal
14. Certificado del REDAM
15. Experiencia

14. MATRIZ DE RIESGO

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	CONTROL	% del Presupuesto
ECONÓMICOS	EXTERNA	EJECUCIÓN	TRIBUTARIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del convenio se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de convenio.	ocasional	Grave	BAJO	CORPOTURISMO	Verificación de normas y cambios	4%
	INTERNO	EJECUCIÓN	MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago pactado en el convenio por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Probable	Menor	BAJO	ALCALDÍA	Verificación y Seguimiento administrativo	2%
SERVICIO	EXTERNO	EJECUCION	FALLA EN LA CALIDA	Recibir los bienes defectuosos y no ajustados a los requerimientos técnicos exigidos	Posible	Grave	BAJO	CORPOTURISMO	Control y seguimiento, acta	10%
SOCIOPOLÍTICOS	EXTERNO	EJECUCIÓN	INESTABILIDAD SOCIOPOLÍTICA	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto	Posible	Grave	BAJO	CORPOTURISMO	Seguimiento	5%
Actos de parte relacionada y subcontratos	EXTERNO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONVENIO	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.	Probable	Muy Grave	Alto	CORPOTURISMO	Supervision del convenio	5%
MACROECONÓMICOS	EXTERNO	EJECUCIÓN	VARIACIÓN ECONÓMICA	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones, exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra	Probable	Muy Grave	Alto	CORPOTURISMO	Supervision del convenio	2%

ACTOS DE LA NATURALEZA	EXTERNO	EJECUCIÓN	HECHOS DE LA NATURALEZA	En esta categoria se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	Probable	Muy Grave	Alto	ALCALDÍA	Control, medidas correctivas	6%
RELACIONES LABORALES	EXTERNO	EJECUCIÓN	Trabajadores	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.	Probable	Menor	Medio	CORPOTURISMO	Supervisión	2%
HECHOS DE LAS COSAS	EXTERNO	EJECUCIÓN	Hechos de las cosas	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	Probable	Menor	Medio	CORPOTURISMO	Control y seguimiento al desempeño de los bienes	3%
VICIOS	EXTERNO	POSTCONTRACTUAL	Vicios de las cosas naturaleza	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.	Ocasional	Menor	Menor	CORPOTURISMO	Control y seguimiento al desempeño	2%
ACTOS DE TERCEROS	EXTERNO	POSTCONTRACTUAL	Hechos de terceros	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al convenio contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	Remoto	Menor	Bajo	ALCALDÍA	Acciones Administrativas y Jurídicas	2%

15. GARANTÍAS.

El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, **LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4

Amparos, vigencia y valores asegurados		**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
		Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del aporte del Distrito.
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de **LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

16. INDEMNIDAD

- La **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

17. TRANSPARENCIA Y VEEDURÍAS POPULARES

LAS PARTES se obligarán con la comunidad a informar sobre la ejecución del convenio, permitiendo a las Veedurías Populares y/o ciudadanas el cumplimiento de sus funciones.

18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03 actualizado el 24 de noviembre de 2021, numeral 4.4., no existe acuerdo marco vigente en relación con el objeto contractual establecido en el presente estudio previo.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

- El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL DISTRITO** y **LA CORPORACION TURISMO**

CARTAGENA DE INDIAS, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General del Distrito de Cartagena
Distrito de Cartagena

Proyectó: Michelle Delgado
Asesora jurídica externa - SEC GEN

Revisó: Betty Peña Marimón
Profesional especializado Código 222 Grado 41 – SEC GEN

Revisó: Shirley Patricia Tuñón Vásquez
Asesora Jurídica Externa UAC

ANEXO 1 – PRESUPUESTO

APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS			
Programa Del Plan De Desarrollo	**Meta Producto 2020-2023**	**Actividades**	**Valor 2024**
Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias	Mantener el número de visitantes en 3,207,999 llegando a Cartagena por vía aérea, marítima y terrestre.	Acciones de promoción de destino local, nacional e internacional	$1,618,000,000.00
		Diseño y producción de material promocional de Destino.	$230,200,000.00
		Acciones de promoción en el marco de temporadas y conmemoraciones de ciudad	$240,800,000.00
		Diseño conceptual y metodológico de narrativa única de destino, lanzamiento y posicionamiento:	$2,778,000,000.00
		Fortalecimiento de Cartagena como destino de eventos	$602,000,000.00
		Promoción y fortalecimiento del turismo comunitario	$400,000,000.00
SUBTOTAL 1			**$5,869,000,000.00**
APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			
(RECURSOS PROPIOS)			
Recurso Humano (7.5 meses)			
· Relaciones con gobiernos y gremios locales y nacionales (1 persona): Dedicación 20%			$30,537,000
· Equipo soporte en materia de competitividad y sostenibilidad de destino (2 personas): Dedicación 50%			$45,945,101
· Equipo soporte en el desarrollo de proyectos de posicionamiento del destino (2 personas): Dedicación 60%			$32,774,045
· Equipo soporte en materia de conectividad y promoción (2 personas): Dedicación 50%			$46,624,433
· Administración del convenio (1 personas): Dedicación 10%			$3,524,280
SUBTOTAL 2			**$159,404,859.00**
GRAN TOTAL			**$6,028,404,859.00**